

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 2023-00371.

En atención que la presente demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, y de conformidad con los artículos 422 y 430 ibídem, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **PTG ABOGADOS S.A.S.** y en contra de **ASADORES EL BARRIL S.A.S.** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el pagaré base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$180.172.908.00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses de mora causados sobre el capital referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 2 de agosto de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

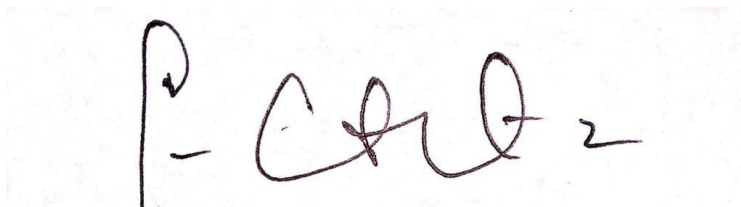
TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **CARLOS PÁEZ MARTIN** para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)**

NOTIFICACION POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 054 Hoy 01-09-2023*



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario